2161 · ~~121~~

Cavildo

En [illegible] del Maezarron a dos dias del mes de
ag[os]to de mil seis cientos setenta [illegible] años los señores
[illegible] se juntaron como lo tienen de costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes al real ser
vicio de su M[ajesta]d. Prim[er]o [illegible] los señores [illegible]
Ortiz Acosta, Ju[an] de la Losa. Andres de Acosta. Ju[an]
Lardin de Paredes, Andres Muñoz, p[edr]o Ju[an] Diaz g[onzal]o
Gomez de [illegible] Aranda, Andres G[arci]a tesoreros y junto
[illegible] [illegible] [illegible] siguiente

Cavildo = dixo que conforme la [illegible] nombrados
[illegible] caualleros comisarios nombrados para la paga
de los sueldos de la gente que sirven la costa de la mar
por quenta de [illegible] [illegible] para [illegible]
los sueldos. de los meses de mayo junio y julio —
[illegible] setenta y quatro reales. [illegible] de esta
manera. Mayo. setecientos ~~[illegible]~~ y quatro reales
~~[illegible]~~ mrs = Junio seis cientos setenta ~~[illegible]~~ reales
veinte [illegible] mrs = Julio seis cientos setenta y seis re
ales tres mrs que hazen la dha cantidad la qual man
daron librar en [illegible] Muñoz [illegible] [illegible]
[illegible] para que la entregue y haga la paga que [illegible]
[illegible] [illegible] con la paga [illegible] [illegible]
quede [illegible] = [illegible] este cabil
do firmaron.

~~694 28~~
~~676~~

Mayo — 704 de 3
Junio — 694 de 28
Julio — 676 de 3
2075 de

[signatures:] Ju[an] de Caval[illegible] — [illegible] — Andres de Acosta — Juan Lardin de Paredes — Andres Muñoz [illegible] — Ju[an] Diaz Gomez [illegible] — Andres Garcia [illegible] — [illegible]